

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202200193

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso en la demanda presentada por la señora DIANA MARCELA PORTUGUEZ RUÍZ y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que el alimentario EDWARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ, tiene su residencia en este municipio, se

D I S P O N E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **CRISTÓBAL PORTUGUEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79062141, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria conciliada ante la Comisaría de Familia de La Mesa Cundinamarca, en audiencia realizada el 4 de julio de 2019, en relación con el niño EDWARDSANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ:

- **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$583.335.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para su hijo EDUARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ, causadas en los meses de agosto a diciembre de 2019, según relación presentada por la demandante.
- **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00) M/CTE.** correspondientes a los incrementos de la cuota de alimentos para su hijo EDUARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ en los meses de febrero a octubre y diciembre de 2020, según relación presentada por la demandante.
- **TRESCIENTOS CATORCE MIL DOS PESOS (\$314.002.00) M/CTE.** correspondientes a los saldos y cuotas de alimentos para su hijo EDUARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ, causadas en los meses de enero y agosto a diciembre de 2020, según relación presentada por la demandante.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.035.940.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas y saldos de cuotas de alimentos para su hijo EDUARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ, causadas en los meses de enero a diciembre de 2021, según relación presentada por la demandante.
- **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$563.536.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos para su hijo EDUARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ, causadas en los meses de enero a abril de 2022, según relación presentada por la demandante.
- **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$797.130.00) M/CTE.** correspondientes al valor de las mudas de ropa para su hijo EDUARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ, causadas en diciembre de 2019, junio y diciembre de 2020 y junio y diciembre de 20231, según relación presentada por la demandante.
- **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$253.900.00) M/CTE.** correspondientes al 50% de los gastos escolares de su hijo EDUARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ, causados en 2020 y 2022, según relación presentada por la demandante.
- **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$44.625.00) M/CTE.** correspondientes al 50% de los gastos de salud de su hijo EDUARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ, causados en el 2020, según relación presentada por la demandante.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del mencionado señor **CRISTÓBAL PORTUGUEZ VARGAS** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de su hijo EDUARD SANTIAGO PORTUGUEZ PORTUGUEZ en los términos indicados en el título ejecutivo.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CRISTÓBAL PORTUGUEZ VARGAS** por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NOTIFICAR al demandado **CRISTÓBAL PORTUGUEZ VARGAS** en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020, enviando a través de empresa postal a la dirección física reportada, copia, debidamente cotejada, de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepción su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar la constancia de entrega efectiva y copias cotejadas, a efecto de controlar los términos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)